PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META

El Municipio de Granada departamento del Meta, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de selección, para este efecto podrán presentar sus observaciones en la sede de la entidad o a través del portal único de contratación.

NOVIEMBRE DE 2026

GRANADA – META

RECOMENDACIONES GENERALES

La Alcaldía del Municipio de Granada Departamento del Meta, se encuentra interesada en recibir propuestas para la ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META. Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1) Lea cuidadosamente el contenido de este esté pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
2) Verifique que no se encuentra incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
3) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Proceda a reunirla información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Examine que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5) Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
6) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente **PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
7) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal o personal del Municipio de Granada, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
10) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
11) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
12) Suministre toda la información requerida a través de este pliego dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
13) Analice en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
14) Diligencie totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
15) Elabore los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
16) Presente su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
17) Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

a. Sea otorgada a favor del Municipio de Granada Meta.
b. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d. El objeto y el número de esta coincidan con el de la propuesta que presenta.
e. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.

18) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido del pliego y de las modificaciones en él introducidas, las cuales fueron publicadas en las mismas condiciones en el portal único de contratación.

El presente proyecto de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en él y presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta. Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del **MUNICIPIO DE GRANADA META,** de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

El **MUNICIPIO DE GRANADA META,** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta. La Alcaldía Municipal, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En todo caso la **ALCALDÍA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación. (Artículo 209 CPC; Parágrafo 1° del artículo 5° Ley 1150 de 2007). Selección objetiva. Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley, conforme lo indica los artículos 26 y 52 de la ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso contractual, leer detenidamente los pliegos de esta y seguir las instrucciones aquí consagradas.

IMPORTANTE: ***La publicación de los prepliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". De conformidad con la normatividad vigente, Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los interesados.***

INTRODUCCIÓN

EL Municipio de GRANADA - META pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026.**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de GRANADA del departamento del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Escrito recibido y radicado en la Secretaría Jurídica, Tercer piso del municipio de Granada, ubicada en la Calle 15 N° 14-07, del Barrio centro de este Municipio.

- Comunicación electrónica recibida, en el horario hábil del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en el correo contratacion@granada-meta.gov.co se recibirá dentro de los días y horarios hábiles establecidos en el cronograma anexo y según la etapa que se encuentre surtiendo.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación de selección **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026**; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **MUNICIPIO DE GRANADA** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL MUNICIPIO DE GRANADA** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los *documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."* Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los *cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.7 APOSTILLE

El cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.8 MONEDA – VALOR DE LA PROPUESTA.

El valor de la propuesta se deberá indicar en pesos colombianos. El oferente deberá contemplar todas las actividades con los correspondientes costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de no indicarse dichos impuestos, estos se entenderán incluidos en el precio total contenido en la propuesta El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, excluyendo solamente el IVA teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE GRANADA META es una entidad territorial del orden municipal, pues de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 de la ley 17 de 1992 y 100 de la ley 21 de 1992, "los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA".

A. MONEDAS EXTRANJERAS: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de **MUNICIPIO DE GRANADA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE GRANADA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE GRANADA**por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

2. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL PROCESO

2.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREAVIADA

El objeto de la presente convocatoria es la ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META, y con los requerimientos generales de contratación establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Tipo de contrato: Contrato de Seguro

2.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

RAMO	VIGENCIA
Daños Materiales (Incluyendo Incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT, incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riesgo, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria).	16/12/2026-al 16/12/2027
Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo (Maquinaria Amarilla).	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Automóviles	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) *	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Transporte de Mercancías	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De Servicio Publico	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro de Vida Grupo	16/12/2026-al 16/12/2027
Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	SEGÚN RELACION

RCSP: Debe incluir periodo de Retroactividad desde: 01 de Enero de 2016

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en él; mismas que deben corresponder al **anexo técnico** que hace parte integral del presente documento; especificaciones que no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción de las diferentes aseguradoras y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

2.3 ESTUDIOS PREVIOS

las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantará una Selección Abreviada de Menor Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 0734 de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del contrato, la Secretaría Administrativa, realizo los estudios previos el cual contiene los estudios técnicos necesarios, los cuales serán publicados junto con el plan de compras, y hacen parte del presente pliego de condiciones para la ejecución del CONTRATO DE SEGURO, producto del PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL por lo cual será obligación de los posibles proponentes efectuar la respectiva consulta y conocer las especificaciones técnicas y el contenido de los mismos. Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través de la página del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, como parte integrante del pliego de condiciones.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Por la naturaleza de la contratación, la modalidad de selección y de acuerdo con las necesidades de la Administración, en consideración con los estudios de Mercado, las consultas en los archivos históricos de contratación con objetos y actividades similares, de igual manera se consultó en El Portal Único de Contratación procesos similares al requerido, así mismo se tuvo en cuenta los costos y gastos en que debe incurrir el contratista, la Administración Municipal; considera que la presente contratación se encuentra ajustada a los costos del mercado.

Una vez analizado el historial del Municipio, y de procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observa que las Compañías que generalmente se presentan a esta clase de procesos, son:

- PREVISORA SEGUROS S.A.
- AXA COLPATRIA
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E C

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de obtener cotizaciones que permitieran tener como referencia el valor que se debe estimar como presupuesto para la adquisición del programa de seguros, se procedió por parte de empresa intermediaria de seguros con la que cuenta el Municipio de Granada; Omega Agencia de Seguros de conformidad con el Contrato de intermediario de Seguros No. 210.29.29.01 de 2026; a solicitar a varias Compañías de Seguros vía correo electrónico la información de dichos valores. En consecuencia, y al advertir la Empresa Intermediaria que dichas aseguradoras no expiden cotizaciones para estudios previos, el intermediario de seguros de la entidad efectuó un sondeo de mercado con el cual se estimó el valor del presente proceso, conforme se establece en el análisis del sector anexo al presente proceso de contratación con el cual se estimó el valor del presente proceso:

DETALLE	VALOR TOTAL ASEGURADO	TOTAL, PRIMA NETA	IVA	PRIMA 365 DÍAS
EDIFICACIONES	21.060.295.768	42.120.592	8.002.912	50.123.504
INDICE VARIABLE 15%	3.159.044.365	6.318.089	1.200.437	7.518.526
MUEBLES Y ENSERES	2.112.372.067	4.224.744	802.701	5.027.446
BIENES CONSUMIBLES	50.000.000	100.000	19.000	119.000
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	1.532.352.571	3.064.705	582.294	3.646.999
SOFTWARE	35.000.000	70.000	13.300	83.300
VEHICULOS EN DESUSO	26.000.000	52.000	9.880	61.880
ROTURA DE MAQUINARIA	948.760.872	1.897.522	360.529	2.258.051
MERCANCIAS REFRIGERADAS	300.000.000	600.000	114.000	714.000
DINEROS Y TITULOS VALORES	50.000.000	100.000	19.000	119.000
INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO 10%	153.235.257	306.471	58.229	364.700
ADECUACIÓN DE SISMORESISTENCIA 20%	4.212.059.154	8.424.118	1.600.582	10.024.701
TOTAL	**33.639.120.054**	**67.278.240**	**12.782.866**	**80.061.106**
MAQUINARIA AMARILLA	1.238.000.000	11.959.080	2.272.225	14.231.305
AUTOMOVILES	733.000.000	35.371.600	6.720.604	42.092.204
TRANSPORTE DE MERCANCIA	300.000.000	2.400.000	456.000	2.856.000
RCSP	2.500.000.000	90.000.000	17.100.000	107.100.000
RCE	3.500.000.000	18.200.000	3.458.000	21.658.000
MANEJO ENTIDAD ESTATAL	150.000.000	9.000.000	1.710.000	10.710.000
RC PASAJEROS	175.090.500	1.400.724	266.138	1.666.862

VIDA GRUPO	232.100.000	13.926.000		13.926.000
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO				13.700.000
TOTAL PROGRAMA		**249.535.644**	**44.765.832**	**308.001.476**

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva, se estimó el valor del presente proceso en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($308.001.476).**

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. El tiempo estimado para la ejecución de las actividades es 365 días a partir de las 23:59 horas del día 16 de diciembre de 2026 hasta las 00 horas del 016 de Diciembre de 2027.

3.2 **FORMA DE PAGO:** El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal y conforme a lo previsto en el art. 19 de la ley 1150 de 2007, UN (01) PAGO de acuerdo a las actividades realizadas por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($308.001.476)**. Previa presentación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe técnico y financiero del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Informe del asesor de seguros
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de liquidación debidamente firmada por las partes (Contratante, Supervisor y Contratista).

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Granada Meta.

3.4 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES FORMATO N°11

Con fundamento en el decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía, las características de la necesidad a satisfacer, el presupuesto oficial; El proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el Numeral 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda, se observa que algunas entidades han contratado estos servicios de forma directa, y otras por medio de licitación pública, en tal caso y ante la falta de uniformidad en la escogencia de la modalidad de procesos anteriores de otras entidades, se opta por la regla general. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente selección abreviada de menor cuantía es el contenido en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y los decretos reglamentarios, en el presente pliego de condiciones y en las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

3.6 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la presente Convocatoria será de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.7 DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE GRANADA META publicará toda la información contractual en el Portal único de contratación, www.contratos.gov.co. El interesado deberá leer completamente el presente pliego de Condiciones toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene pleno conocimiento de su contenido y de las modificaciones en él introducidas, las cuales serán publicadas en las mismas condiciones.

3.8 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto del Pliego de Condiciones será publicado en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto de este, de conformidad con lo regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y art. 8° de la ley 1150 de 2007.

Cualquier duda u observación respecto del proyecto de pliegos de condiciones se podrán formular mediante escrito dirigido y radicado en la Secretaría Jurídica del Municipio de Granada (Tercer Piso, Edificio Alcaldía Granada, Meta) por correo, dentro del término señalado por la entidad para la publicación de presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

Se entiende para todos los efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, que las únicas observaciones del proceso y por lo tanto susceptible de controversia serán aquellas que:

- Sean dirigidas a la **Alcaldía Municipal de Granada Meta.**
- Enviadas dentro del término señalado por la entidad para la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, bien sea personalmente, por correo electrónico a la dirección reportada por el municipio en el portal único de contratación, o por correspondencia a la Secretaria Jurídica, Tercer piso del municipio de Granada, ubicada en la Calle 14 N° 15-07, del Barrio centro de este Municipio, en horario de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado, para efectos de cualquier comunicación.

Las solicitudes u observaciones que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Municipio de Granada la obligación de contestarlas antes del plazo establecido. Las respuestas se publicarán en la página del **Portal Único de Contratación** www.contratos.gov.co para consulta de los interesados.

3.9 APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO

La apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de este proceso y teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, en la Secretaría Jurídica, Tercer piso de la alcaldía municipal de Granada. El pliego de condiciones definitivo será publicado en la página del **Portal Único de Contratación** www.contratos.gov.co podrá ser consultado en esta o en la Secretaría Jurídica.

3.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados en consultar los pliegos de condiciones deberán acercarse a la Secretaría Jurídica del Municipio de Granada, tercer Piso Alcaldía de Granada, donde podrán obtener copia magnética de los pliegos de condiciones, para cuyos efectos deberán suministrar las expensas necesarias. En caso de que el proponente no desee acercarse a esta entidad, podrá consultar los pliegos por Internet a través del Portal único de contratación www.contratos.gov.co.

3.11 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA META** no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios, bienes y obras suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA META,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración. La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra **AL MUNICIPIO DE GRANADA META**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ALCALDÍA DE GRANADA META no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

3.12 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

3.13 ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITES PARA SOLICITARLAS

Los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante escrito dirigido a la Secretaría Jurídica (Calle 15 No. 14 – 07, Piso 3°, Granada Meta) o mediante diligenciamiento del formato de solicitud de aclaraciones en el correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co indicando en su solicitud nombre, teléfono y correo electrónico. En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el MUNICIPIO DE GRANADA, antes de la fecha de cierre de este proceso de contratación, mediante su colocación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.contratos.gov.co. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

3.14 DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Municipio de Granada publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP, un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos, y en caso de aceptación, las mismas se reflejarán mediante adenda.

3.15 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones. Las adendas serán publicadas en la página Web del **Portal Único de contratación** www.contratos.gov.co para conocimiento de los interesados. Por lo anterior, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente la entidad publicará las adendas que se emitan en desarrollo del proceso de selección y es responsabilidad de los posibles oferentes consultar los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por lo cual los interesados deberán consultar frecuentemente la ya mencionada página web.

TODAS LAS INQUIETUDES SERÁN CANALIZADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO. NINGUNA DECLARACIÓN VERBAL AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA LOS PLIEGOS Y EL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

3.16 LÍMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.17 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria.	El dia 03 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MiPymes	Desde el 03 de Noviembre 2026 hasta el 10 de Noviembre 2026 a las 05:30 pm	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, o al correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones presentadas y limitación a MiPymes	El dia 11 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Resolución de apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos	El dia 11 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo y solicitudes de manifestación de interés	Desde el 11 de Noviembre 2026, hasta el 17 de Noviembre 2026 a las 05:30 pm	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, o al correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y publicación de listado de posibles oferentes	El dia 18 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes (solo si el número es superior a 10)	El dia 18 de Noviembre 2026a las 10:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Adendas al proceso	Hasta el 18 Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co

Entrega de propuestas	Desde el 11 de Noviembre 2026, hasta 20 de Noviembre 2026 a las 08:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Recepción de ofertas y audiencia de cierre del proceso	El dia 20 de Noviembre 2026 a las 08:01 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro.
Evaluación de las ofertas	El dia 20 de Noviembre 2026	Comité evaluador
Traslado y publicación de la evaluación preliminar	Desde el 20 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Recepción de observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes al informe de evaluación	Desde el 20 de Noviembre 2026, hasta el 25 Noviembre 2026 a las 05:30 pm	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, o al correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar	El 25 de Noviembre 2026	Comité evaluador
Publicación del acta de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación final	El 26 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	El 26 de Noviembre 2026	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Suscripción del contrato	Hasta cinco (5) días después de adjudicación	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, página del portal único de contratación www.contratos.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el MUNICIPIO de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la SELECCIÓN ABREVIADA, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en cualquier momento el Municipio puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo con las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

3.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co hasta las 05:00 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.19 INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO – ANEXO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 los interesados deben manifestar su interés de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de documento de inscripción **ANEXO.**

Cuando el posible oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en igual sentido, tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada. Los consorcios o uniones temporales inscritos no podrán ser modificados en sus integrantes y las personas naturales o jurídicas individualmente inscritas no podrán conformar un nuevo consorcio o unión temporal para la presentación de la propuesta. En el caso de los consorcios o uniones temporales deberán indicar con claridad: nombre o razón social y cédula de ciudadanía o Nit de sus integrantes, además de estar firmada la inscripción por parte del que será su representante legal.

Con la totalidad de personas inscritas, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados se conformará el listado de posibles oferentes, la cual se publicará en la página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. La inscripción en el proceso se hará de forma virtual, a través del correo electrónico: contratacion@granada-meta.gov.co

Nota: La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

4. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Forma de preparación de la propuesta

La propuesta debe presentarse en original, en medio impreso (computador). La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1, en la parte inferior derecha, en sobre cerrado, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta. La garantía de seriedad deberá entregarse junto con la propuesta, de no ser así, se rechazará la propuesta. El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) antes de la entrega de esta. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los términos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, para lo cual se hará uso de la garantía de seriedad. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

4.2 Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego definitivo, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda. Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Ser presentadas en carpetas desacificadas cuatro aletas.
- Sin huecos y sin ganchos legajadores.
- **Estar foliadas margen inferior derecha.**
- Tener tabla de contenido
- Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta.

Los sobres deberán estar dirigidos al MUNICIPIO DE GRANADA - META, ubicado en la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE GRANADA META
SECRETARIA JURÍDICA: TERCER PISO CALLE 15 No 14-07
Sobre N°__Indicar, sin omitir ninguna letra o número
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META
PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo y en la dirección indicada, incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes cerrados y sellados.

El Proponente o su delegado (con poder debidamente otorgado y aceptado) radicara su propuesta únicamente en la Secretaría Jurídica ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal Calle 15 N° 14-07 Barrio centro Granada Meta y se inscribirá en la respectiva planilla, la cual contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente, nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta y firma, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPUESTAS QUE SEAN RADICADAS EN NINGUNA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD DIFERENTE A LA AQUÍ SEÑALADA. TAMPOCO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO O NO PRESENTADAS PERSONALMENTE.

4.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas en sobres cerrados, en original y una (01) copia, marcados respectivamente: **ORIGINAL EN FÍSICO** y **EN MEDIO MAGNÉTICO USB**, en único sobre que incluya la ***Propuesta Técnica y Propuesta Económica.*** (todos los documentos deben ser aportadas en medio magnéticos) La información aportada en medio magnético no es subsanable. El original y la copia de la propuesta se presentarán escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de esta de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1). Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. (Art. 2.2.1.1.1.7.1 1 decreto 1082 de 2015)

Los Proponentes presentarán las propuestas en carpetas cuatro aletas libres de ácido amarillas en sobres cerrados, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego, para dar aplicación a la ley general de archivo (ley 594 del 2000) La propuesta se presentará escrita en cualquier medio mecánico, debidamente foliada en la parte inferior de la página. Los sobres deberán estar dirigidos al:

4.4 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán con cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

4.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.6 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal. El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado. Los proponentes se adaptarán a las exigencias específicas de los pliegos de condiciones, y no podrán presentar alternativas ni propuestas parciales.

4.7 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES

Se entiende conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

4.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.9 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar al Municipio de Granada Meta, Calle 15 No. 14-07, Piso 3, Granada Meta, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaría Jurídica, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, sin perjuicio de las sanciones a que pueda estar sujeto conforme a las reglas aquí previstas. En este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre del proceso.

4.10 CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERESES PARA PARTICIPACIÓN

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes: No participación de quienes elaboraron los estudios: No podrán participar, ni en forma individual ni como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado los Estudios objeto de la presente selección.

4.11 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones. Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país.

Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:
Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección.

4.12 RECIPROCIDAD

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: COMPROMISO ASUMIDO POR EL PROPONENTE (Formato N°2)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción que hace parte del Formato N°2, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento, del presente Pliego de Condiciones.

4.14 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que el MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

5. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**, en el tercer piso Secretaría Jurídica, dirección: Calle 15 No. 14-07, Granada Meta. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección. La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso de selección. Se leerán los nombres de los proponentes, el número de folios y la información económica de las propuestas. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay y demás información que la entidad considere pertinente.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.contratos.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia. La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 1.12.7 del presente pliego de condiciones, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. Cuando se presenten las circunstancias previstas en el numeral 5º Inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

NOTA. La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la Superintendencia de Industria y Comercio para la Protección del Consumidor y Metrología, vía internet en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/, conforme a lo estipulado en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

El contratista deberá tener en cuenta la matriz adjunta al presente proceso en la cual se estimaron, tipificaros y distribuyeron los riesgos que se contemplaron en este proceso.

6.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

6.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará

hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO**, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, deberá estar firmada proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
2. Matricula profesional o tarjeta profesional con certificado de vigencia de quien firma o abona la propuesta según el caso.
3. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal y autorización.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6.1.4 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
7. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDÍA DE GRANADA META.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA DE GRANADA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

6.1.5 EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

2) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

3) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
4) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

6.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original o copia, firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

6.1.9 CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE.

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

6.1.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

6.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada

6.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.1.14 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones". Por Conflicto de interés LA ALCALDÍA DE GRANADA META, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

6.1.15 COPIA DE LA TARJETA MILITAR.

La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Menores de 50 años.

6.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GRANADA META, NIT. 892099243-5.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

- **Tomador/Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Para que la propuesta sea admisible el proponente deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.
Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza, o una garantía bancaria, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA-META, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con vigencia no inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este concurso.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Si la propuesta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de sus integrantes.

La garantía de seriedad de oferta se hará efectiva en los siguientes casos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

- Si no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en los Términos De Referencia.
- Si el adjudicatario no cumple con las condiciones ofrecidas en su propuesta.

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante toda la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos y la Ley 80 de 1993. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Amparos de la Garantía de seriedad: La garantía amparará el cumplimiento de las obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparo que debe señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de seguro, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos.

El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio las garantías contractuales.

6.1.17 Manifestación de interés

Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés en los términos regulados en el numeral 1.23 del presente pliego de condiciones, condición que será verificada por el evaluador jurídico con los documentos arrimados al proceso. Las calidades con que se presente la manifestación de interés deberán corresponder con las de quien figure como oferente, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.18 Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes deben suscribir el anexo de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.19 Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

6.1.20 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el registro del proponente que esté vigente y en firme.

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024. De la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Igual o superior a Uno (1)
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o Igual al 90%,
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a cero (0) o Indeterminado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los TRES (3) indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para lo cual se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Las propuestas que no cumplan con todos los indicadores mínimos establecidos serán rechazadas y no serán evaluadas en ningún otro aspecto.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes **"RUP"** vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para lo cual se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.3.1 REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA:

Certificaciones en Primas: El proponente Deberá acreditar como mínimo hasta tres (3) contratos con igual o similar objeto con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia acreditada mediante certificaciones que permitan en forma clara extractar la información solicitada. La sumatoria de los valores de las primas de estas certificaciones deben ser superior a Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000.oo.)

2.2. Certificaciones Siniestros Pagados

Acreditar experiencia mínima en los últimos Diez (10) años en el pago de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado,

El oferente deberá anexar mínimo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a Cincuenta Millones de pesos ($50.000. 000,00).

2.3. Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar el Registro Único de proponentes **Vigente y en Firme, con** una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados en el clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84-13-16
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84-13-15
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

6.3.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan de acuerdo a sus políticas y contratos de reaseguros.

Cuando se sublímite amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de rechazo de la propuesta.

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo y por lo tanto será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

7 EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 CIERRE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y apertura de las propuestas se realizará en acto público, en la fecha, hora indicada y lugar señalado en el cronograma de actividades. La hora se regirá por la hora legal colombiana. La apertura del sobre que contiene la propuesta se efectuará en acto público y será abierto en presencia de funcionarios competentes del MUNICIPIO, de los proponentes y demás personas que deseen asistir al acto de cierre del proceso. De dicho acto se levantará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, nombre del representante legal, número de folios, compañía aseguradora, número, valor y vigencia de la póliza de seriedad, valor de las propuestas, y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.

En el acto de apertura la entidad dejara constancia del número de folios que el oferente manifiesta tiene su propuesta. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria Pública y apertura de propuestas.

La entidad no se hará responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Las propuestas para las cuales se hayan presentado justificaciones aceptables de retiro se devolverán sin abrir. Todas las propuestas deberán ser entregadas previa inscripción en la planilla o formulario de propuestas recibidas. Cumplido lo anterior, las propuestas serán entregadas al comité evaluador para lo pertinente.

7.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el presente pliego, a través del comité designado para tal efecto.

En el informe de evaluación que permanecerá publicado en el SECOP I durante tres (3) días hábiles, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; así como tampoco durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

7.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de habilitación y calificación tanto en la etapa de evaluación de las propuestas o bien como resultado de observaciones presentadas al informe de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que se adelanten.

El MUNICIPIO podrá verificar la información a través de las Entidades competentes e igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas, además podrá designar funcionarios para que realicen visitas permitidas por la ley a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES. La entidad podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

7.4 INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes resultantes de la evaluación de las propuestas serán publicados en la página del Portal Único de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co durante TRES (3) DÍAS HÁBILES, y se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría Jurídica, por el mismo término.

Dentro del término establecido para la publicación del informe de evaluación de las propuestas, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal, dándolos a conocer por escrito a la Secretaría Jurídica y de Contratación en la siguiente forma:

*Dirigirse a la Secretaría Jurídica
*Radicarse en la Secretaría Jurídica Calle 15 N°14-07 Barrio Centro de Granada Meta o Enviarse a través del correo contratacion@granada-meta.gov.co
*Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado, para efectos de cualquier comunicación.
*Allegar los documentos que soportan sus apreciaciones.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, ni tampoco acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Dichas observaciones serán resueltas por la entidad conforme a lo establecido en las reglas de subsanabilidad contenidas en la ley y el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al informe de evaluación y/o verificación de los requisitos habilitantes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Secretaría Jurídica, la obligación de contestarlas en término.

7.5 OBSERVACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Las observaciones presentadas por los proponentes respecto del informe de evaluación, estarán a disposición de los interesados en la Secretaria Jurídica por el término de traslado de la evaluación de las propuestas, término establecido en el cronograma de actividades, en horario hábil, para que los proponentes en uso del derecho de contradicción, puedan conocerlas y respecto de la cuales podrán presentar sus consideraciones en los términos y bajo las condiciones señaladas en el numeral anterior.

7.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el Municipio adjudicará la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía, mediante Resolución motivada proferida por el alcalde del Municipio en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

7.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Convocatoria Púbica únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el MUNICIPIO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley

Contra la resolución que declare desierto el proceso de Convocatoria Pública procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

8 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En el amparo del Decreto 1082 de 2015 el cual determina en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 el cual define como Ofrecimiento más favorable "*...la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*..."

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los

contenidos en dichos documentos, tales como: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En todo caso los requisitos o documentos mínimos habilitantes exigidos estarán así:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

El Municipio de Granada realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
PRECIO - VIGENCIA	300
CALIDAD – DEDUCIBLES	360
MAYORES VALORES ASEGURADOS	235
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPREDIMIENTOS DE MUEJRES Y PARA LAS MIPYMES	5
TOTAL	1000
DESCUENTOS	5 puntos menos por multas y sanciones hasta un máximo de 20 puntos

PRECIO – VIGENCIA (300 PUNTOS)

PRECIO 150 PUNTOS

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las propuestas que cumplan con lo anteriormente indicado pasarán a la revisión aritmética.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes. La propuesta económica debe estar acorde con las especificaciones técnicas exigidas por la Administración y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$X = \frac{(X1 + X2 + X3 + ...Xn + P.O.)}{n}$$

Donde:

X = Media aritmética de los valores totales las propuestas hábiles.
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
P.O.= Presupuesto Oficial

n = Numero de propuestas hábiles más las veces que se suma en el numerador el P.O.

Si fuesen más de 5 los oferentes hábiles, se sumará 2 veces el P.O y si es menor se sumará 1 vez el P.O

Obtenida la MEDIA ARITMÉTICA, se asignará el puntaje así:

A. Las ofertas que tengan un rango de variación en valor absoluto respecto de la media, no superior al 2%, recibirán los 150 puntos.
B. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, superior al 2% e inferior al 3%, recibirán 100 puntos.
C. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, mayor o igual al 3%, recibirán 50 puntos.
D. A las demás ofertas se les asignarán 0 puntos.

Teniendo en cuenta la particularidad del presente proceso precontractual y considerando que las sociedades prestadoras de estos servicios pueden competir ampliamente en los precios del mercado, ya que son reguladas

e intervenidas por el Estado, la Administración se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

VIGENCIA: 150 PUNTOS

El proponente deberá presentar propuesta económica que ofrezca mayor vigencia técnica que tendrá una calificación de 150 puntos, las demás se calificaran de manera proporcional inversa.

Para calcular el puntaje de la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente formula
VIGENCIA MENOR OFRECIDA POR EL PROPONENTE * 150 PUNTOS
---------- = PUNTAJE OBTENIDO
MAYOR VIGENCIA OFRECIDA POR EL PROPONENTE

CALIDAD - DEDUCIBLES (360 PUNTOS)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CALIDAD - DEDUCIBLES

1. DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) 80 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	40	40
MAYOR A CERO Y HASTA 1	30	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	20	20
MAYOR A 2 Y HASTA 3	10	10
MAYOR A 3	0	0
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 1 puntos por cada SMMLV adicional.		

2. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
DEDUCIBLE 5	20	20
MAYOR A 5 Y HASTA 6	15	15
MAYOR DE 6 Y HASTA 8	10	10
MAYOR A 8 Y HASTA 10	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 10% y también si sube de 10 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

3. **TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA (40 PUNTOS)**

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA O VR. ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

4. **EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL O PORTATIL (40 PUNTOS)**

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (40 PUNTOS)**

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

6. MANEJO GLOBAL ESTATAL (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	15%	5

7. TODO RIESGO SUSTRACCION, SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

8. TODO RIESGO MAQUINARIA (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

- **MAYORES VALORES ASEGURADOS OFERTADOS DOSCIENTOS CUARENTA PUNTOS (235) :**

El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de los valores asegurados ofertados, debidamente firmada por quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Nº	RAMO	VR ASEGURADO SOLICITADO	VR. ASEGURADOR ALTERNATIVO	PUNTAJE ADICIONAL
1	R.C. EXTRACONTRACTUAL	$ 3.500.000.000	$ 3.800.000.000	50
			$ 4.000.000.000	140
2	R.C. Servidores públicos	$ 2.500.000.000	$ 2.700.000.000	50
			$ 3.000.000.000	95

7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, manifiesto que la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, será:

INDUTRIA NACIONAL 100%	100 PUNTOS
EXTRANJERO	50 PUNTOS

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres la Entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando

o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015) (2,5 puntos.) Para el caso de que el proponente sea una Mi pyme domiciliada en Colombia la entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

1. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mi pyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

8. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando el puntaje total de alguno de los oferentes evaluados sea igual entre dos o más proponentes, caso en el cual se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 . Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, Selección Abreviada Subasta Inversa, el municipio incluirá como único factor de selección, **el menor precio.**

No obstante, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y RNMC a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente, libreta militar.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

Así mismo, se verificará la ficha técnica en cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En lo relativo a la capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad valorará los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.5 CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA

En cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa adjunta al presente Anexo EP N°. 1 la FICHA TÉCNICA de los bienes y elementos a adquirir por el municipio de Granada - Meta, la cual se adoptará como parte integral del pliego de condiciones y se publicará de manera simultánea con el proyecto de pliego. En este orden, el oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee los bienes y/o servicios ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

8.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

8.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA

8.6 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El o los proponentes deberán presentar documento donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD, y manifestar a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA META que la propuesta tendrá una vigencia de SESENTA (60) días calendario contados a partir del cierre del concurso.

1. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral **5.1.4.3** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas

por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 14 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE GRANADA - META las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador designado, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

10.1. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

10.2. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información. El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciado, el **FORMULARIO 6,** indicando en cada cuadro la información que corresponda. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por el MUNICIPIO DE GRANADA durante el trámite de este proceso de selección.

Si la multa o sanción fue impuesta por el **MUNICIPIO DE GRANADA**, el proponente no está obligado a incluirlas en los citados anexos puesto que el **MUNICIPIO DE GRANADA** tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, no obstante el proponente debe hacer la salvedad que corresponda en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N°1), al momento de hacer el juramento sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.

La falta de veracidad en la información suministrada causa el rechazo de la propuesta. El rechazo será sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

La omisión de la información requerida no es subsanable y genera el rechazo de la propuesta.

Este factor de escogencia contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE GRANADA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

10.4 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
3. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
4. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
5. Cuando en el formulario No 7 se modifiquen, supriman o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
6. Cuando el formulario No 7 no corresponda a la convocatoria pública a la cual se presenta.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada
8. No presentar oferta económica
9. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

10. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
11. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
13. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, es decir, se presente en forma parcial.
15. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.
16. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
17. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 3.17
18. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
19. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
20. Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de ofertas.
21. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural
23. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
24. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
25. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
26. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
27. Presentar la oferta extemporáneamente
28. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta
29. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

30. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular
31. cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés
32. Cuando habiéndose limitado el proceso a Mipyme territorial, el proponente no acredite la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa por parte del proponente, o de alguno de los integrantes de un proponente plural, conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en el marco de un proceso de selección limitado a MIPYMES, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.5 ADJUDICACIÓN

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE GRANADA** a ejecutar la prestación de servicios, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META, y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – vehículos y personal – en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y liquidación.

11.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, dentro del plazo señalado en el cronograma. Si vencido este término el adjudicatario no suscribe el contrato **EL MUNICIPIO DE GRANADA** podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Concordantes vigentes, justificados así:

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
9. Aprobar las pólizas

11.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA; El contratista deberá obligarse, para con el Municipio de la siguiente manera:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.

2. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.

3. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte de la **MUNICIPIO DE GRANADA META** durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.

4. El **ASEGURADOR** deberá entregar a la MUNICIPIO DE GRANADA META junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO DE GRANADA META pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador. **(DEBERAN SER INCLUIDAS EN LAS CARATULAS DE LAS POLIZAS)**

5. El MUNICIPIO DE GRANADA META con el intermediario será quien nombré al ajustador en caso de siniestro de terna propuesta por el Asegurador.

6. La Aseguradora entregará en su propuesta el listado de los ajustadores a su vez en caso de siniestro también entregará evaluaciones, conceptos, opiniones, soportes y demás documentos que soportes el ajuste de la reclamación.

7. Opción de giro o pago a proveedores del asegurado: El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado

8. Presentar en el plazo establecido por la entidad, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. (Nota de cobertura del programa de seguros en donde se indique que el Municipio cuenta con la cobertura de riesgos desde la adjudicación y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el presente estudio hasta la expedición de las pólizas definitivas)

9. El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

10. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el DEPARTAMENTO DEL META, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Pagar las comisiones a la firma OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, de acuerdo a las condiciones particulares definidas entre el Asegurador y el Intermediario las cuales no podrán ser modificadas de manera unilateral por parte del Asegurador so pena de incumplimiento del contrato.

12. Efectuar al MUNICIPIO DE GRANADA META una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.

13. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo.

14. El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la MUNICIPIO DE GRANADA META entenderá que acepta la presente obligación.

15. El proponente deberá indicar durante la ejecución del contrato y cuando sea necesario, en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD.

16. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas en el presente proceso.

17. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.

18. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización.

19. El contratista acepta que las especificaciones técnicas del servicio a contratar corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso **(CAPITULO V de los pliegos de condiciones)** no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción de las diferentes aseguradoras y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

A. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, tembior y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del Municipio y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

B. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza

C. Seguro de Automóviles

Amparar los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes de terceros, lesiones o muerte que se causen con los vehículos de la Entidad, así como los daños y/o pérdidas que sufra(n) el (los) vehículo(s) de propiedad o por el (los) que sea legalmente responsable Municipio, e incluyendo la cobertura de vehículo de reemplazo en caso de reclamación.

D. Seguro de Manejo Global Entidades Publicas

Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del Municipio

E. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares; los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la paliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

F. Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes descritos en la carátula de la póliza contra las pérdidas o daños materiales ocurridos a tales bienes durante su operación en el predio indicado siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.

G. Vida Grupo. (concejales, Alcalde y Personero)

amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio COVID 19 desde el primer día de la vigencia del seguro y b200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza, y demás amparos exigidos.

H. SOAT

Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

I. Transporte de Mercancías

Este seguro ampara las perdidas o daño materiales que ocurran a las mercancías de propiedad o bajo la responsabilidad del Municipio.

11.6 GARANTÍAS:

El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Así mismo, el Fondo de Garantías de instituciones Financiera FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral.

En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la Entidad.

11.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.

11.8 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

11.9 CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

11.10 LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si **EL MUNICIPIO DE GRANADA** y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

12. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE GRANADA** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE GRANADA.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE GRANADA,** de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega.

12.1. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE GRANADA**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

12.2. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

12.3 GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

12.4. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE GRANADA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del **SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE GRANADA a través del SECRETARIO (A) ADMINITRATIVA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

(original firmado)
JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

Nosotros los suscritos: _____ manifestamos al MUNICIPIO DE GRANADA que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, hacemos la siguiente propuesta y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE GRANADA nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, la Minuta del Contrato y sus Apéndices, las adendas y demás documentos de la selección en general y en especial el ANEXO TÉCNICO y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

5. Que los valores económicos de nuestra propuesta son los que se indican en el respectivo anexo

6. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

- Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de esta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al IDU cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitucion y en la Ley, que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales

para contratar, y que no nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos especiales de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

- Que no hemos sido objeto de multas ni sanciones por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha ordenado hacer efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo de la entidad pública contratante que haya quedado ejecutoriado dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. *(NOTA Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a todos y cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le he ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han ordenado hacer efectivos los amparos que relaciona en los ANEXOS CORRESPONDIENTES, los cuales deberá diligenciar suministrando la información correspondiente allí exigida. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo indicado en la Nota del subnumeral precedente, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley. Si la multa o sanción fue impuesta por el IDU, el proponente no está obligado a incluirlas en los citados anexos puesto que el IDU tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, pero no obstante debe hacer aquí la salvedad que corresponda sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.)*

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Profesión _____
Tarjeta Profesional No. _____
Dirección _____
Teléfonos _____
Correos Electrónicos 1 - _____
2 - _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

FORMATO N° 02 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], quien(es) en adelante seré EL PROPONENTE manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la alcaldía municipal de Granada inició proceso de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, para la celebración de un contrato estatal cuyo Objeto es XXXXXXXXXXXX. en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, el decreto 1421 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas de la administración pública;

TERCERO: No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, para la celebración de un contrato estatal cuyo Objeto es XXXXXXXXX

CUARTO: Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

QUINTO: Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026** para la celebración de un contrato estatal cuyo Objeto es XXXXXXXXX

SEXTO: Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, para la celebración de un contrato estatal cuyo Objeto es XXXXXXXXXX nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia

SÉPTIMO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas

OCTAVA: Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

NOVENA. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) días del mes (MES) de dos mil veintiséis (2026).

Firma;
Nombre;
Cargo;
Documento de identidad;

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c/c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.
Nota 2: Esta declaración debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.
Nota 3: Recuerde que, en el caso de no tener personal a cargo, deberá adjuntar la planilla de pagos de sus aportes en calidad de persona natural.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

FORMATO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (06) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE

DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

¡Se le informa al interesado que se acoge parcialmente la observación, el interesado podrá presentar el certificado en diferente formato siempre y cuando cumpla con lo solicitado por la entidad.)

FORMATO N°5
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:
Respetados señores:
Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXX" y por lo tanto expresamos lo siguiente:
1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
Este consorcio está integrado por:
NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)_____ %
_____ %
2. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.
3. El nombre de Consorcio es _____
4. La persona que ejercerá la representación de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentarla propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.
5. La sede del consorcio es:
DIRECCION
NUMERO TELEFONICO
CIUDAD
CORREO ELECTRONICO O E-MAIL:
En consecuencia, firman en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026.
Nombre
Firma
C.C.
Nombre
Firma
C.C.Nombre del Representante Legal del ConsorcioFirmaC.C.

FORMATO N°6
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:
Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituimos en unión temporal para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXX)." y por lo tanto expresamos lo siguiente:
1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución del contrato y un (1) año Más.
Esta Unión Temporal está integrada por
NOMBRE, PLIEGOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU % EJECUCIÓN (*)
A._____ _____ _____
B._____ _____ _____
(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes
2. La responsabilidad de los integrantes de esta unión consorcio es solidaria e ilimitada.
3. El nombre de unión es _____
4. La persona que ejercerá la representación de esta unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.
5. La sede de la unión es:
DIRECCION
NUMERO TELEFONICO
CIUDAD
CORREO ELECTRONICO O E-MAIL:
En consecuencia, firman en _____ a los _____ días del mes de _____, de 2026.
Nombre
Firma
C.C.Nombre

FORMATO N°7
PROPUESTA ECONÓMICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META."

PROPUESTA ECONOMICA

Yo_____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas del servicio y de cada uno de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, en su Anexo Estudio de Mercado y demás documentos del proceso que señalan las características sobre el servicio a ofertar. En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y prestar el servicio bajo las características ofertadas de acuerdo a lo establecido en el presente proceso de selección. Nº RAMO VALOR ASEGURADO VR DE PRIMA NETA IVA VALOR TOTAL 1 2 3 VALOR TOTAL VALOR: En letras del total de la propuesta ($xxxxxx) para XX días de servicio.

NO.	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR DE PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1					
2					
3					
			VALOR TOTAL		

VALOR EN LETRAS
Firma del proponente
Nombre
Documento de identidad

FORMATO N° 8 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

Respetados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Alcaldía Municipal de Granada respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata Pliego de Condiciones y todos sus anexos

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Firma del proponente
Nombre
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

FORMATO N°9 A
PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Atentamente,Nombre del Proponente Nombre del representante legal

_____

C. C. _____ de _____Dirección de correo
_____Correo electrónico
_____Ciudad

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

FORMATO 10 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

FORMATO 10A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores:
ALCALDÍA DE GRANADA META
Ciudad

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026**

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna

decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

FORMATO 10B — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2026, cuyo objeto es:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto:	[Nombre]		
Dirección y ciudad:	[Dirección de la compañía]		
Teléfono:	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico:	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

FORMATO 11 — MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

Granada Meta [fecha]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Dirección
E.S.D

Asunto: Propuesta presentada al MUNICIPIO DE GRANADA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 19 de 2026. cuyo objeto es:

Yo _____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece junto a mi firma, **manifiesto interés** de limitar la convocatoria a _____.

Por lo anterior manifiesto mi condición de: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____
Dirección de notificaciones: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Cordialmente,

_____
(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2 DE LA INVITACIÓN (CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO)

FORMATO N° 12

DATOS BASICOS

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA

ANEXO No 2

INFORMACIÓN FINANCIERA
(EN PESOS COLOMBIANOS)

RAZON SOCIAL: _____

NIT O C.C: _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

FECHA DE CORTE A DIA MES AÑO

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO		PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO	
OTROS ACTIVOS		TOTAL PASIVO	
		PATRIMONIO	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		UTILIDAD NETA	

LEGAL

LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERIDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LA REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 'DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR.

EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL QUE FIRMEN ESTE ANEXO, DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU INSCRIPCION, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE ESTE PROCESO DE SELECCION

FIRMAS

_____
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
C.C

_____
CONTADOR
NOMBRE:
C.C.

_____
REVISOR FISCAL
NOMBRE:
T.P. N°

FORMATO N°13

LICITACION PUBLICA LP -No. XXX DE 201
FORMULARIO N° 1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

OBJETO "XXXX

FORMATO N°14

LICITACION PUBLICA LP-No. 0XX DE 2016
FORMULARIO N° 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

OBJETO "XXXX

FORMATO N°15

LICITACION PUBLICA LP-AMG- XXX DE 2016
FORMULARIO Nº 5DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

PROPONENTE:
OBJETO "XXXX